

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

ORD N° : 19.173

MAT. : Responde reclamo ROL C3997-20,
presentado por [REDACTED]
con fecha 9 de julio de 2020.

ANT. : Oficio N°E11758, de 24 de julio de 2020,
del Consejo para la Transparencia.

SANTIAGO, 07 DE AGOSTO DE 2020

DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A : CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante oficio del ANT., el Consejo para la Transparencia ha notificado a esta Secretaría de Estado el reclamo interpuesto por don Ronald Faneite Antillano, ROL C3997-20, confiriendo traslado del mismo.

Mediante este acto, esta Cartera viene en formular sus descargos y observaciones en relación con la reclamación de la especie.

El reclamante, con fecha 18 de mayo de 2020 presentó ante la Gobernación de Cachapoal la solicitud de acceso a la información Código AB042W0000037, según se indica a continuación:
"Junto con saludar, solicito mi expediente administrativo en el que consten todas las gestiones y actos administrativos vinculado al procedimiento de solicitud de refugio de mi persona y la de mi hija. Adicionalmente, solicito el código de correo para la notificación de mi entrevista de refugio. Mi nombre es [REDACTED]

18438324

Al respecto, es menester señalar que, mediante el Oficio N°328, de fecha 25 de mayo de 2020, la referida Gobernación de Cachapoal dio respuesta a la solicitud antes señalada, realizando la respectiva derivación a esta Cartera de Estado en virtud del artículo 13° de la Ley N°20.285, sin que a la fecha haya sido recepcionado por Oficina de Partes y Archivo Central de esta Subsecretaría documento alguno sobre la materia, por lo que solo se ha tomado conocimiento de la solicitud rubro en virtud de la notificación del presente Amparo.

Aclarado lo anterior, es menester señalar que la información requerida tiene el carácter de secreta o reservada por mandato de la ley, toda vez que su expediente migratorio se encuentra en trámite, según se expone a continuación:

I. Causal de reserva del Art. 21 N°1 letra b) de la Ley N°20.285, esto es, "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas", según se indica a continuación:

Debido a que la información solicitada se encuentra actualmente en estado de trámite, ésta tiene el carácter de secreta o reservada según lo establecido en el Art. 21 N°1 letra b) de la Ley N°20.285, por lo que no es posible entregar la información solicitada, toda vez que a la fecha no consta un acto administrativo terminal al respecto.

En tal sentido, el Consejo para la Transparencia ha sido enfático al establecer que, divulgar antecedentes sobre el contenido de un procedimiento que contiene información que aún está siendo objeto de revisión, supone necesariamente adelantar juicios sobre un proceso aún pendiente, lo cual puede afectar la adopción de una medida en particular.¹

A mayor abundamiento, encontrándose a la fecha de la solicitud la documentación solicitada en curso y sin un pronunciamiento definitivo -ni menos aún un acto administrativo terminal-, la información materia del presente amparo da cuenta de deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política en el caso concreto, cuya divulgación en forma previa al acto terminal, puede afectar finalmente la decisión que se adopte,² por lo que queda manifiesto que en este caso, se configura la causal de reserva del 21, N° 1 letra b), de la Ley N° 20.285.

¹ Decisión CPLT, ROL C2021-15, Considerando N°7

² Decisión CPLT, ROL C1442-12, Considerando N°7

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo presente la delegación contenida en la Resolución Exenta N° 1770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se solicita rechazar el presente Amparo en todas sus partes.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

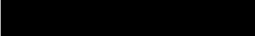

CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR






JUICIO

DISTRIBUCIÓN:

Consejo para la Transparencia 


Gabinete Subsecretario del Interior

División Jurídica

Departamento de Extranjería y Migración

Oficina de Partes.

Archivo